



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03868-2020

NULES

Anuncio aprobación bases reguladoras IV edición del programa Hervidero de Empresas de Nules

Anuncio aprobación bases reguladoras IV edición del programa Hervidero de Empresas de Nules

Departamento: ADL

Referencia: Bases reguladoras de los criterios de selección de los proyectos para la "IV Edición del Programa Hervidero de Empresas de Nules".

Gestiona: 2875/2020

DECRETO

Nules a fecha de la firma

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules RESUELVO:

HECHOS

Vista que se propone la realización de la IV EDICIÓN DEL PROGRAMA HERVIDERO DE EMPRESAS NULES.

Visto que la citada propuesta implica la aprobación de las correspondientes bases.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Realizar la IV EDICIÓN DEL PROGRAMA HERVIDERO DE EMPRESAS NULES.

BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA "IV EDICIÓN DEL PROGRAMA HERVIDERO DE EMPRESAS NULES".

Primera. Objeto

El objetivo del programa es detectar y seleccionar 10 proyectos con alto potencial de crecimiento, ayudándoles a desarrollar todas sus potencialidades en un corto periodo de tiempo (12 meses), gracias al apoyo municipal, tanto desde el punto de vista financiero como de servicios de acompañamiento de alto valor añadido (tutoría del plan, mentorización y coaching en la realización y seguimiento del plan de negocio)

Segunda. Destinatarios

Podrá participar cualquier persona física y/o jurídica emprendedora, que se quiera instalar en el hervidero de empresas de Nules y que sea portadora de una idea innovadora y con alto potencial de crecimiento. Aunque está pensado para personas del municipio de Nules, puede presentarse de otros municipios, aunque en caso de ser seleccionados la sociedad y actividad deberá estar domiciliada en Nules al menos en el tiempo que dura el proyecto de hervidero de empresas.

Cada emprendedor o equipo de emprendedores sólo podrá presentar un proyecto. Pueden ser personas físicas o jurídicas ya creadas y que estén llevando su actividad o simplemente personas que tengan una idea y quieran ejecutarla.

Tercera. Presentación de candidaturas

Para poder participar se deberá rellenar un formulario que se podrá cumplimentar y presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Nules, situado en la Plaza Mayor, 1 de Nules. Al formulario se podrá adjuntar tanta documentación entienda el candidato que puede ser interesante para su selección.

Los candidatos, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, serán entrevistados y podrán exponer su proyecto ante el comité de valoración.

Si algún candidato previamente a presentar candidatura requiere de orientación debe acudir a solicitarlo al departamento ADL, desde donde le pondrían en contacto con la empresa que gestiona el Hervidero de Empresas.

Cuarta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de candidaturas comenzará a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el próximo 13 de diciembre de 2020.

Quinta. Baremo selectivo

El comité evaluador valorará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Originalidad de la idea y diferenciación del producto/servicio.

2. Conocimiento del mercado y la competencia.

3. Viabilidad técnica y comercial.

4. Viabilidad económica y financiera.

5. Capacidad técnica y empresarial del equipo promotor.

6. Potencial de crecimiento de la empresa.

7. Puestos de trabajo que se crearán.

8. Innovación.

9. Diversificación de la economía local.

Sexta. Comité evaluador

La selección de los candidatos será realizada por un comité evaluador constituido por los siguientes miembros:

-El Alcalde del Ayuntamiento de Nules, que será su Presidente.

-El concejal de desarrollo local del Ayuntamiento de Nules, que será su Vicepresidente.

-La ADL del Ayuntamiento de Nules que será su secretaria.

-Al menos un representante de EDEM y/o Lanzadera de Empresas.

-Un representante de la Universitat Jaume I.

-Un representante de la Caixa Rural Sant Josep de Nules.

-Un representante de la Cámara de Comercio de Castellón.

-Un representante de la empresa que gestionará el Hervidero de Empresas.

-Un representante de cada empresa patrocinadora del Hervidero de Empresas.

El Alcalde del Ayuntamiento, justificándolo, podrá variar la composición del comité evaluador.

El comité evaluador seleccionará un máximo de 10 proyectos para participar en el programa Hervidero de Empresas, pudiendo crear una lista de espera en caso de que se diese de baja algún participante durante el proceso.

Séptima. Protección de datos y confidencialidad

El contenido de las ideas que se presentan al Programa, así como toda la documentación e información de cualquier clase que se suministre, tendrán carácter confidencial, secreto y restringido, y como tales serán tratados por el Ayuntamiento de Nules.

El candidato autoriza a que los datos obtenidos a partir de su participación en el programa se incorporen en un fichero del Ayuntamiento de Nules, para las siguientes finalidades: realizar el proceso de inscripción, participación, valoración de las propuestas e incorporación al hervidero de empresas.

La autorización, en su caso, para el tratamiento de la información relacionado en los párrafos anteriores es revocable en todo momento por el candidato, mediante comunicación al Ayuntamiento de Nules, dicha revocación supondría la baja automática del participante en el programa, ya que no se podría evaluar su candidatura.

El Ayuntamiento de Nules, como responsable del fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/1999, el Titular (entendiéndose por tal la persona física firmante, o en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la entidad jurídica firmante) queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos a los ficheros existentes, y al tratamiento de los mismos.

El Ayuntamiento de Nules únicamente cederá estos datos a terceros siempre y cuando su uso por los mismos se enmarque en el desarrollo del Programa Hervidero de empresas Nules.

Octava. Contenidos

Los candidatos garantizarán que los trabajos y sus contenidos aportados voluntariamente no infringen derechos de terceros o cuentan en sus caos con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente programa, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni



incitan a la violencia, racismo, ni vulneran los derechos fundamentales ni las libertades públicas reconocidas por la normativa aplicable, y sobre la protección de la infancia y la juventud, ni constituyen ni suponen intromisión en la intimidad personal o familiar de las personas físicas ni una violación del derecho al honor de terceros o del secreto de las comunicaciones o son contrarios a la normativa vigente.

Los Participantes serán responsables por las infracciones causada o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos o sus contenidos en el presente programa e indemnizará a los terceros afectados y al Ayuntamiento de Nules por los daños y perjuicios en que incurra por el incumplimiento de la obligación antes descrita.

El Ayuntamiento de Nules se reserva el derecho de dar de baja automáticamente a cualquier candidato que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal de la selección o que incumpla las condiciones de la selección.

Novena. Funcionamiento Hervidero de Empresas

Una vez seleccionados los candidatos se les facilitará un espacio físico donde podrá trabajar en formato de coworking dentro del edificio de la Cámara Agraria desde enero hasta diciembre de 2021. Además de la mesa de trabajo dispondrán de posibilidad de salas de reuniones, sala de formación y cafetería, además del debido acompañamiento expresado en el punto primero (tutorización, mentoring, coaching, ayuda en elaboración de plan de empresa, charlas-formación sobre aspectos de interés para llevar a cabo su proyecto...) Los emprendedores deberán cumplir en todo momento las normas de funcionamiento que se dicten desde el Ayuntamiento de Nules.

Se acompañará a los emprendedores seleccionados en la búsqueda de financiación inicial de fuentes públicas y privadas, pudiendo presentar los proyectos a inversores privados y foros de inversión. Existen empresas y entidades interesadas en este proyecto y han mostrado su disposición a participar y ayudar a los emprendedores.

Antes de finalizar el proyecto el Ayuntamiento de Nules ayudará a los emprendedores a buscar un espacio físico que se adapte a sus necesidades en la localidad para seguir desarrollando la actividad económica.

Décima. Otras disposiciones

El Ayuntamiento de Nules tiene la facultad de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en las bases.

La participación en la presente selección implica el conocimiento y la aceptación de las bases por parte del participante.

El incumplimiento de alguna de estas bases, supondrá la expulsión del participante de la selección.

Los seleccionados se comprometen a colaborar con el Ayuntamiento de Nules en las actividades publicitarias y de promoción vinculadas al programa, sin recibir ningún tipo de contraprestación por este concepto. Los seleccionados autorizan al Ayuntamiento de Nules a utilizar su nombre y su imagen en todo aquello que haga referencia al programa.

SEGUNDO.- Dar publicidad de las bases trascritas en la página Web del Ayuntamiento de Nules, y en redes sociales.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Nules a 14 de octubre de 2020

El Alcalde-Presidente, David García Pérez.